



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

, 1 Constancia	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/6460/2019 de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	34434
Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	

Documental recibida a las veintiun horas con cuarental y seis minutos del uno de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Giudad de Mexico, a siete de locubre de dos mil diecinyeve.

Agréguese al expédiente, para due surta efectos egales, el oficio de cuenta, del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos y de conformidad con los artículos 11, para a segundo en relación con el 59º y 67, parrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ey II del Artículo 105 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acciones en inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 15 de la citada ley, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que, en su caso, llegaran a recibirse de los poderes Legislativo y

PODER JUDICAL DE LA FIDERACION Les Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Foderal

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párriafo anterior, sin empargo, por medio de oficio podràn acreditarse delegados para ique hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

7

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Juin 1 x 1

Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, las cuales deberán entregarse a las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, así como de cualquier constancia o documento que obresen este asunto.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Aguerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SKB/JHGV. 6